Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ALEXANDER GOMEZ DURAN
Causante : DIVA REYES VANEGAS Y OTRO
Radicado : 2021-00227

En atención a lo informado por el curador ad litem designado, mediante escrito enviado a través de correo electrónico, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que actualmente se ostenta la calidad de servidor judicial como Escribiente del Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martin de los Llanos - Meta, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN ESTE PROCESO al abogado MARIA DE LOS ANGELES DIAZ GUERRERO, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico maria0595@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP